

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 373 de 1997, y demás normas, y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación, conforme obra en el Expediente N° **200-16-51-01-0338-2017**, otorgó mediante Resolución N° **081 del 24 de enero de 2018**, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso de **RIEGO**, en un caudal de 65 l/s, durante 16 horas/día por 7 día a la semana, a captar de un pozo profundo, ubicado en las coordenadas Latitud Norte **7° 41' 56,4"** y Longitud Oeste **76° 43' 37,4"**, a favor de la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con Nit. N° 800.059.030-8, por el término de **DIEZ (10) años**, en beneficio del predio denominado **FINCA NEGRITOS**, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-496, ubicado en la Comunal Carambolos, vereda Las Guaguas, en el Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia. Acto administrativo que fue notificado por vía electrónica el día 17 de julio de 2014.

Que así mismo obra en los archivos de esta Corporación el expediente N° **200165101-115/14**, contentivo de la Resolución N° **1103 del 05 de agosto de 2014** por el cual se le otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para beneficio de la sociedad y predio anteriormente referenciado, para uso **AGRÍCOLA y DOMÉSTICO**, en un caudal de 3.6 l/s durante 3 horas/día por 2 días a la semana. Acto administrativo que fue notificado de manera personal el día 26 de enero de 2018.

Que mediante escrito con radicado 5821 del 25 de septiembre de 2018, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Negritos, con el objeto de ser revisado por la Corporación.

Que CORPOURABA, realizó evaluación de la información allegada por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con Nit. N° 800.059.030-8, cuyo resultado se deja contenido en informe técnico N° 2297 del 22 de octubre de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES

ME

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

- El documento del PUEAA presentado por el usuario cumple parcialmente con los criterios establecidos por CORPOURABA y con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- La meta de reducción propuesta por el usuario es respetar el caudal concesionado ya que para riego no es posible hacer ahorros.
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Negritos tiene una inversión total de \$ 40.000.000 millones de pesos.
- El usuario reporta consumo de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <http://tasascorpouraba.comtic.co>
- La finca Negritos cuenta con permiso de vertimientos suspendido por que no tiene concesión de aguas subterráneas para uso agrícola

7. Recomendaciones y/u observaciones

Se recomienda lo siguiente:

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la Finca Negritos, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal.

Tabla 1. Costos del plan quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
1. Mantenimiento de sistema de riego.	Global	100	100	100	100	100	\$ 10.000.000
2. Control de fugas	Global	100	100	100	100	100	\$ 15.000.000
3. Presurización del sistema.	Global	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000
4. Mantenimiento del Reservorio	1			100			\$ 5.000.000
5. Educación Ambiental	Global	100	100	100	100	100	\$ 5.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 40.000.000

El usuario deberá cumplir con el caudal concesionado, además deberá iniciar la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, junto con el programa de uso eficiente y ahorro del agua donde incluya ambas captaciones"

FUNDAMENTO NORMATIVO

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA- es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31 numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31 numeral 2 señala:

"Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades

Resolución
"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua."

En coherencia con lo anterior el artículo 4º de la norma ibídem consagra que:

"Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas."

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2º del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio del predio "FINCA NEGRITOS", dentro del cual en busca hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se proponen realizar las siguientes actividades: *"Mantenimiento al sistema de riego, control de fugas, presurización del sistema, mantenimiento del reservorio y educación ambiental"*, estipulados en el pro del Plan Quinquenal, son acordes

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Conforme a lo anterior, la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, deberá respetar el caudal concesionado para riego conforme a lo concesionado mediante resolución 081 del 24 de enero de 2018, e implementar las actividades propuestas en el Plan Quinquenal.

Por lo anterior, se precisa que analizadas las consideraciones técnicas y jurídicas, CORPOURABA considera viable Aprobar lo solicitado, para efectos de que se ponga en ejecución el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con Nit. N° 800.059.030-8, en beneficio del predio **FINCA NEGRITOS**, ubicada en la Comunal Los Carambolos, vereda Las Guaguas, en el Municipio de Chigorodó, toda vez que las actividades propuestas se encuentra acordes con actividades a realizar en el marco de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Valga indicar, que para el predio en mención se encuentra en trámite la Concesión de Aguas Subterráneas, cuya solicitud fue allegada por la mencionada sociedad mediante escrito con radicado 7655 del 19 de diciembre de 2019, por lo que una vez sea autorizada esta concesión se deberán realizar los ajustes correspondientes el PUEAA y presentarlo para aprobación de esta Corporación.

Así las cosas, una vez evaluado el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con Nit. N° 800.059.030-8, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.** identificada con NIT. N° 800.059.030-8, a beneficio de la actividad económica desarrollada en el predio "**FINCA NEGRITOS**", ubicada en la Comunal Los Carambolos, vereda Las Guaguas, en el Municipio de Chigorodó, en el marco de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, otorgada mediante Resolución 081 del 24 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.** identificada con NIT. N° 800.059.030-8, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal, en los términos que se describen a continuación:

Plan de inversión quinquenio

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo (\$)
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento de sistema de riego.	Global	100	100	100	100	100	\$ 10.000.000
Control de fugas	Global	100	100	100	100	100	\$ 15.000.000
Presurización del sistema.	Global	1	1	1	1	1	\$ 5.000.000
Mantenimiento del Reservorio	1			100			\$ 5.000.000
Educación Ambiental	Global	100	100	100	100	100	\$ 5.000.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 40.000.000

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

Parágrafo: La meta de reducción acogida es respetar el caudal concesionado ya que para riego no es posible establecer un porcentaje de ahorro.

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Reportar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>. en caso de no tener usuario debe solicitarlo a CORPOURABA;
2. Darle estricto cumplimiento a lo planteado en el documento a efectos de poder cumplir con los objetivos del PUEAA propuesto, tal y como lo requiere la Ley 373 de 1997;
3. Cumplir con las actividades planteadas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
4. Presentar informe anual a CORPOURABA, que contenga las actividades ejecutadas durante cada anualidad y las inversiones efectuadas, en el marco de actividades propuestas en el PUEAA.

ARTÍCULO CUARTO. El término de vigencia del **PUEAA** aprobado en virtud de la presente actuación administrativa será de **Cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal para el período 2020-2024, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución 081 de 2018. Así mismo, en el evento que se otorguen más concesiones de Aguas Superficiales o Subterráneas para la Finca Negritos deberá presentar actualización del mencionado programa.

PARÁGRAFO. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presente en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las actividades contenidas en el PUEAA.

ARTÍCULO SEXTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, identificada con NIT. N° 800.059.030-8, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. Del Recurso de Reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o de fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).


ARTÍCULO DÉCIMO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

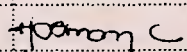
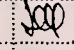
Parágrafo. El titular del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución: Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL, a esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.		27/01/2020
Revisó:	Juliana Ospina Luján		
Aprobó:	Juliana Ospina Luján		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expedientes 200-16-51-01-0338-2017